PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5096-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y FUNDACION COSME Y DAMIAN

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048- 4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **KLAUS WILLY MIETH ALVIER,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79156076**, en su calidad de Director Ejecutivo de la firma **FUNDACION COSME Y DAMIAN** con **NIT N°800.053.550-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **5096 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contrato s o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 18 de mayo de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5096 de 2024**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRO DE ALOINJERTOS ÓSEOS Y DE TEJIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS RECONSTRUCTIVOS UTILIZADOS POR LAS ESPECIALIDADES QUIRURGICAS QUE LO REQUIERAN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (03) MESES O Hasta Agotar El Presupuesto**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **17 de junio de 2024** hasta el **16 de septiembre de 2024**, **5)** Que mediante comunicación recibida el 28 de agosto de 2024, la Instrumentadora Quirúrgica en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato y con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios solicitan, **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: "*Está solicitud tiene como objeto brindar continuidad en la prestación de los servicios de salud ofertados en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., teniendo en cuenta las diferentes unidades que demandan de la realización de procedimientos complejos por la gran cantidad de necesidades presentadas, por esto, se requiere realizar prórroga del presente contrato a fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, asegurando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la ejecución presupuestal del Contrato No.5096 de 2024, es la que se señala a continuación: La ejecución del contrato es de un 20% con un valor ejecutado de $9.857.000 millones de pesos y vence el 16 de Septiembre de 2024, con un valor inicial de $50.000.000 millones de pesos, con un promedio mensual de consumo de $9.000.000 millones de pesos, y un saldo por ejecutar de $40.143.000 millones de pesos y una facturación pendiente por $5.000.000 millones de pesos.*" **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES** contados a partir del **17 de septiembre de 2024** hasta el **16 de octubre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato

PRORROGA N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5096-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y FUNDACION COSME Y DAMIAN

primigenio, y esta prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5096-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III